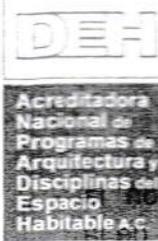


Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

ANPADEH/CONTRATO/181/2016



ACREDITADORA NACIONAL DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DISCIPLINAS DEL ESPACIO HABITABLE, A.C.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** representada en este acto por el **DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA** en su carácter de **RECTOR** a la que en lo sucesivo se le denominará "**LA UAEM**" y por otra parte el organismo acreditador, **ACREDITADORA NACIONAL DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DISCIPLINAS DEL ESPACIO HABITABLE, A.C.**, representada en este acto por **DR. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ** en su carácter de **PRESIDENTE** que se le denominará en lo sucesivo como "**LA ANPADEH**", quienes actuando conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan de conformidad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tienen como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,
Cd. México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, www.anpadeh.org.mx

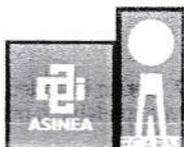
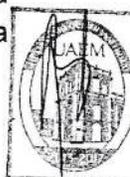


Acreditadora
Nacional de
Programas de
Arquitectura y
Disciplinas del
Espacio
Habitable A.C.

Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

II "LA ANPADEH":

1. Que es una ASOCIACIÓN CIVIL debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la exhibición de la escritura pública no. **19,067**, de fecha **05 de abril de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. David F. Dávila Gómez**, titular de la notaria publica no. **190** del Distrito Federal, la cual esta inscrita en la dirección del registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico no. **96927-1** de fecha **06 de julio de 2011**.
2. Que su **Presidente del Consejo Directivo** es el **C. José de Jesús Jiménez Jiménez**, quien acredita su personalidad con la exhibición de la escritura pública no. **181,537** de fecha **16 de Diciembre de 2015**, otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga**, titular de la notaria publica N°. **116** del Distrito Federal, *cuyo Primer Testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, ingresada con el número de entrada P-6176/2016 de fecha 08 de Enero de 2016.*
3. Que el máximo órgano de gobierno de "**LA ANPADEH**" es la Asamblea General de Asociados. Su dirección, administración y representación corresponde al Consejo Directivo. El Comité Técnico es el Órgano Operativo responsable inmediato del Proceso de Acreditación de los programas académicos de las Instituciones a través de los Equipos Evaluadores.
4. "**LA ANPADEH**" cuenta con reconocimiento expedido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), con base en el convenio de concertación SEP-COPAES 2011, con vigencia del 02 de diciembre de 2013 al 02 de diciembre de 2018, otorgado por el Ing. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León Director General del COPAES.
5. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es ANP110405D74 y su Razón Social es Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.
6. Que "**LA ANPADEH**" tiene como objeto general contribuir al aseguramiento de la calidad de los programas académicos que se ofrecen en las instituciones públicas y particulares de educación superior en el área de arquitectura y disciplinas afines, en la República Mexicana y en el extranjero para lo cual conjunta los más altos intereses institucionales, educativos y profesionales en los campos disciplinarios que le competen, llevando a cabo actividades en materia de acreditación, en materia servicios y en materia de investigación y desarrollo en el campo de la educación en la Arquitectura y las disciplinas del Espacio Habitable.





Ac
red
ita
do
ra
Na
ci
o
na
l
de
Pr
o
g
r
a
m
a
s
de
Ar
q
u
i
t
e
c
t
u
r
a
y
D
i
s
c
i
p
l
i
n
a
s
de
E
s
p
a
c
i
o
H
a
b
i
t
a
b
l
e
A.
C.

Ac red ita do ra Na ci o na l de Pr o g r a m a s de Ar q u i t e c t u r a y D i s c i p l i n a s de E s p a c i o H a b i t a b l e A. C.

7. Que en materia de servicios promueve la superación de la enseñanza de la arquitectura y las disciplinas del espacio habitable y establece los criterios básicos de la calidad para la acreditación de los programas académicos relacionados con ellas, establece parámetros que fomenten el desarrollo de las prácticas adecuadas a las características específicas de cada programa educativo, respalda la calidad de formación, verifica que los esquemas para la enseñanza sean acordes con los avances de la ciencia, la tecnología y el ambiente socio-profesional respetando el proyecto académico de cada institución educativa; de la misma forma brinda apoyo a las instituciones de enseñanza superior y a las organizaciones gremiales, de la República Mexicana y del extranjero que así lo soliciten.
8. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Emiliano Zapata 37 Centro (área 1) México, Distrito Federal 06000.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen plenamente la personalidad con que ambas partes se ostentarán y que conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ANPADEH" se obliga a prestar a **"LA UAEM"**, sus servicios profesionales que consisten en **evaluar con fines de acreditación del Programa de la Licenciatura en Planeación Territorial**, que consta en su oferta educativa y que cumple con los requisitos administrativos para ser sujeto al proceso de Acreditación.

SEGUNDA.- "LA ANPADEH" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, poniendo en ello su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario y comunicando a **"LA UAEM"**, todas las circunstancias que permitan mejorar el servicio para alcanzar los niveles máximos para la acreditación.

TERCERA.- "LA ANPADEH" se obliga a informar a **"LA UAEM"**, del estado que guarde el servicio profesional desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir el informe general al término del contrato y hacer entrega de los documentos relativos a las actividades de evaluación así como los resultados de la acreditación y en su caso la constancia respectiva.



Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.



Acreditadora
Nacional de
Programas de
Arquitectura y
Disciplinas del
Espacio
Habitable A.C.

CUARTA.- “LA ANPADEH” se obliga a llevar a cabo la evaluación con fines de acreditación siguiendo de manera escrupulosa los lineamientos, métodos y criterios establecidos por ella y que la parte contratante acepta y reconoce.

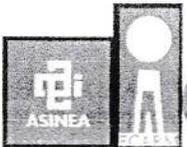
QUINTA.- Asimismo “LA ANPADEH” se compromete a actuar con apego a su código de ética, el cual “LA UAEM”, acepta conocer.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este convenio, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que “LAS PARTES” se obligan a:

1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este convenio.
2. No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
3. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.
4. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o negocios ajenos al objeto de este convenio.
5. Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el acceso a la misma.
6. Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.
7. Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial, conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a lo establecido en la presente cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este convenio.



Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.

DEH

Acreditadora
Nacional de
Programas de
Arquitectura y
Disciplinas del
Espacio
Habitable A.C.

SÉPTIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

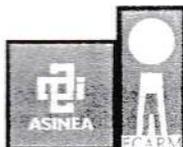
OCTAVA.- **"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del presente instrumento. **"LA ANPADEH"** se compromete a llevar a cabo las actividades relacionadas con el proceso de acreditación, que incluyen la etapa de solicitud y registro, revisión del autoestudio, visita para la evaluación en sitio, dictamen de acreditación, ceremonia de entrega de reconocimientos y actividades de seguimiento a las recomendaciones emitidas a la institución

DÉCIMA.- **"LA ANPADEH"** proporcionará los resultados a **"LA UAEM"**, a más tardar cuatro meses después de la recepción y aprobación de la documentación respectiva. De acuerdo a las normas mexicanas la acreditación tiene una validez de cinco años, por lo que al final de este período se suscribirá un nuevo contrato de así solicitarlo **"LA UAEM"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UAEM"**, entregará a los representantes de **"LA ANPADEH"** toda la información que requiere para la realización de la evaluación del programa referido y ésta se compromete a utilizarla y manejarla de manera confidencial y a no divulgarla a terceros mediante cualquier medio escrito o verbal, so pena de responder por los daños y/o perjuicios que por su inobservancia e incumplimiento pudiera ocasionar a **"LA UAEM"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA UAEM"** pagará a **"LA ANPADEH"** por la realización de la Acreditación del programa solicitado la cantidad de \$189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad incluye el 16% de I.V.A. **"LA ANPADEH"** entregará a **"LA UAEM"**, la factura correspondiente por un total de \$189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) con base en la legislación respectiva. El pago total deberá ser cubierto a más tardar el 11 de Marzo del 2016 por medio de depósito bancario a la cuenta, BANORTE 0417761145, CLABE 072180004177611454, Plaza 2032, Sucursal Venustiano Carranza, Cd. de México, de la Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,
Cd. México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, www.anpadeh.org.mx

Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.



**Acreditadora
Nacional de
Programas de
Arquitectura y
Disciplinas del
Espacio
Habitable A.C.**

| Descripción | IVA 16% | Monto (MX\$) |
|--|-------------|---------------------|
| Servicios profesionales prestados | | \$162,931.03 |
| IVA local mexicano (16%) | \$26,068.97 | |
| Total a transferir y facturar | | \$189,000.00 |

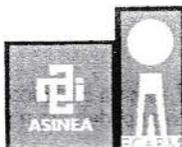
DÉCIMA TERCERA.- Los pagos correspondientes al transporte, hospedaje y viáticos del personal evaluador de **"LA ANPADEH"**, durante la visita que realiza a la Institución de Educación Superior en el proceso de evaluación, serán cubiertos por **"LA ANPADEH"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** declaran que los derechos sobre los materiales elaborados serán propiedad exclusiva de **"LA UAEM"**, la utilización de éstos para análisis en estudios retrospectivos y prospectivos sobre la acreditación y reportes, se realizará previa autorización por escrito por parte de **"LA UAEM"**.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"**, podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo por el incumplimiento de alguna de ellas a cualquiera de las cláusulas o la totalidad de este contrato.

DECIMA SEXTA.- El personal que ocupe **"LA ANPADEH"**, para la realización del objeto del presente Contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **"LA UAEM"**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"LA UAEM"** y dicho personal. Por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ANPADEH"** será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a **"LA UAEM"** de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre **"LAS PARTES"** las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,
Cd. México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, www.anpadeh.org.mx

Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable A.C.



DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo no expresamente convenido, así como para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles a razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

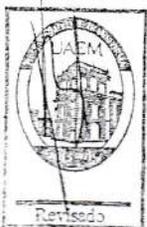
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

POR “LA UAEM”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR “LA ANPADEH”

DR. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE



Antigua Academia de San Carlos, Emiliano Zapata 37, Centro Histórico,
Cd.México, C.P. 06000, Tel/Fax 55 42 66 05, www.anpadeh.org.mx